

## **BC-10/2: Marco estratégico para la aplicación del Convenio de Basilea correspondiente a 2012–2021**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el plan estratégico para la aplicación del Convenio de Basilea hasta 2010<sup>1</sup> y la Declaración de Basilea sobre la gestión ambientalmente racional<sup>2</sup> y reafirmando los objetivos establecidos en ella,

*Recordando también* su decisión IX/3,

*Teniendo en cuenta* que el establecimiento de asociaciones estratégicas es un elemento clave en la determinación y la movilización del apoyo para el Convenio de Basilea,

*Acogiendo con beneplácito* el proceso consultivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre opciones de financiación para las actividades relacionadas con los productos químicos y los desechos,

*Consciente* de la necesidad de tener en cuenta las características específicas regionales, la cooperación y coordinación entre el Convenio de Basilea, el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, y la importancia de los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea en la aplicación del marco estratégico,

1. *Aprueba* el marco estratégico que figura en el anexo de la presente decisión;
2. *Alienta* a las Partes a adoptar medidas específicas para aplicar el marco estratégico, mediante actividades consignadas en el programa de trabajo bienal;
3. *Decide* tener en cuenta las diversidades y características específicas regionales y nacionales, especialmente las de los países en desarrollo, los países con economías en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en la aplicación del marco estratégico;
4. *Insta* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que movilicen recursos para la aplicación del marco estratégico;
5. *Pide* a la Secretaría que facilite la realización de actividades encaminadas a la movilización de recursos para el marco estratégico, por ejemplo, por medio del proceso consultivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre opciones financieras para los productos químicos y los desechos;
6. *Pide también* a la Secretaría que, en estrecha cooperación con las Partes, los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea y los demás interesados directos, apoye el establecimiento y la realización de las actividades previstas en el marco estratégico;
7. *Alienta* a las Partes y a los demás interesados directos a que proporcionen recursos financieros y de otra índole, entre otros apoyo en especie, para la aplicación del marco estratégico;
8. *Alienta también* a las Partes y a los demás interesados directos a que promuevan la aplicación del marco estratégico y cooperen entre sí sobre este particular;
9. *Pide* a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión acerca de los progresos logrados en la aplicación del marco estratégico y periódicamente, si procede, a los organismos subsidiarios del Convenio.

---

<sup>1</sup> UNEP/CHW.6/3.

<sup>2</sup> UNEP/CHW.5/29, anexo, decisión V/1.

## **Anexo a la decisión BC-10/2**

### **Marco estratégico para la aplicación del Convenio de Basilea correspondiente a 2012–2021**

#### **I. Visión**

1. La finalidad del marco estratégico es proteger la salud humana y el medio ambiente mediante el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos y asegurando y fortaleciendo la gestión ambientalmente racional de esos desechos como contribución a la promoción de medios de subsistencia sostenibles y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

#### **II. Principios rectores**

2. Los principios que se enumeran a continuación no figuran en orden de importancia. Se pueden aplicar en forma dinámica para responder a los problemas que surjan, siempre y cuando se asegure el cumplimiento de las disposiciones del Convenio de Basilea.

3. Se aplicarán los principios rectores siguientes:

a) Reconocer la jerarquía de gestión de los desechos (prevención, minimización, reutilización, reciclado, otro tipo de recuperación, incluida la recuperación de energía, y la eliminación final) y, al hacerlo, alentar las opciones de tratamiento que obtengan los mejores resultados ambientales generales, teniendo en cuenta el enfoque del ciclo de vida;

b) Utilizar instrumentos de la política de gestión de los desechos, tales como:

- i) Uso sostenible de los recursos;
- ii) Reconocimiento de los desechos como recurso, cuando proceda;
- iii) Gestión integrada de los desechos;
- iv) Enfoque del ciclo de vida;
- v) Principio del que contamina paga;
- vi) Responsabilidad ampliada de los productores;
- vii) Principio de precaución;
- viii) Principio de proximidad;
- ix) Modalidades de asociación, cooperación y sinergias;
- x) Consumo y producción sostenibles;

c) Respetar la legislación que rige la gestión de los desechos, incluido el principio de asegurar que cada Parte cuente con la legislación y el reglamento nacionales correspondientes, además de mecanismos de cumplimiento, para controlar los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos y prevenir y combatir el tráfico ilícito;

d) Respetar la legislación y el reglamento nacional de cada Parte respecto del control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos.

#### **III. Metas y objetivos estratégicos**

4. La responsabilidad de alcanzar las metas y los objetivos establecidos en el marco del Convenio compete primordialmente a cada Parte, con la participación de los interesados directos pertinentes. El apoyo a la Secretaría del Convenio y a los centros regionales y de coordinación será decisivo para que los países desarrollados y los países con economías en transición alcancen estas metas y estos objetivos teniendo en cuenta sus respectivas capacidades y necesidades específicas. Alcanzarlos

también depende de la disponibilidad de medios de aplicación. A este respecto se deberá considerar en todos sus aspectos lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio.

**A. Meta 1: Cumplimiento efectivo por las Partes de sus obligaciones relativas a los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos**

**Objetivo 1.1:** Lograr que las Partes lleguen a un acuerdo común acerca de la definición, la interpretación y la terminología de los desechos de que trata el Convenio, incluida la distinción entre lo que es desecho y lo que no lo es.

**Objetivo 1.2:** Prevenir y combatir el tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos.

**Objetivo 1.3:** Mejorar los resultados en el cumplimiento de los requisitos relacionados, entre otras cosas, con las notificaciones de definiciones nacionales de desechos peligrosos y otros desechos, prohibiciones y demás medidas de control.

**Objetivo 1.4:** Generar, proporcionar, reunir, transmitir y utilizar información y datos cualitativos y cuantitativos fiables relacionados con la exportación, la importación y la generación, como se pide en el artículo 13 del Convenio.

**B. Meta 2: Fortalecimiento de la gestión ambientalmente racional de los desechos peligrosos y otros desechos**

**Objetivo 2.1:** Tratar de hacer avanzar la gestión ambientalmente racional de desechos peligrosos y otros desechos, especialmente mediante la preparación de directrices técnicas y promover su aplicación en la legislación nacional.

**Objetivo 2.2:** Procurar la prevención y minimización de la producción de desechos peligrosos y de la generación de otros desechos en sus orígenes, especialmente mediante el apoyo y la promoción de actividades diseñadas para reducirla así como la generación y el riesgo potencial que suponen los desechos peligrosos y otros desechos.

**Objetivo 2.3:** Apoyar y promover la creación de capacidad para las Partes, incluida la capacidad tecnológica, mediante evaluaciones de las necesidades de tecnología y la transferencia de tecnología, de manera que se reduzca la generación y el riesgo potencial que suponen los desechos peligrosos y otros desechos.

**Objetivo 2.4:** Facilitar el compromiso nacional, regional e internacional respecto de la gestión de las corrientes prioritarias de desechos, como se señala en el programa de trabajo del Convenio, tomando en consideración las prioridades de los países en desarrollo y los países con economías en transición y de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio.

**Objetivo 2.5:** Aumentar y promover el uso sostenible de los recursos mejorando la gestión de los desechos peligrosos y otros desechos y alentar el reconocimiento de los desechos como recurso, cuando proceda.

**C. Meta 3: Promoción de la aplicación de la gestión ambientalmente racional de desechos peligrosos y otros desechos como contribución esencial al logro de medios de subsistencia sostenibles, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la protección de la salud humana y el medio ambiente**

**Objetivo 3.1:** Crear capacidad nacional y regional, en particular por medio de los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea, integrando la gestión de los desechos en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y los planes para lograr medios de subsistencia sostenibles.

**Objetivo 3.2:** Promover la cooperación con los organismos nacionales, regionales e internacionales, en particular la cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, para mejorar las condiciones ambientales y de trabajo mediante la gestión ambientalmente racional de los desechos peligrosos y otros desechos.

## IV. Medios de aplicación

5. Para alcanzar las metas y objetivos del marco estratégico es menester contar con capacidad y recursos suficientes, reconocer las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición y prestar atención especial a la situación de los pequeños Estados insulares en desarrollo. La consecución de las metas y objetivos pasa por el reconocimiento del hecho de que las Partes en el Convenio se encuentran en diversos grados de desarrollo.

6. En cada reunión que celebre la Conferencia de las Partes durante el período de diez años que abarca el marco se llegará a un acuerdo acerca de las actividades que atañen a la aplicación del marco estratégico. Sin embargo, es menester organizar, racionalizar y programar esas actividades. Para ello habrá que determinar las vías para concebir, promover y ejecutar esas actividades de maneras que respondan a las necesidades de las Partes y a sus distintas capacidades para llevar a cabo la labor de que se trata. La aplicación del marco estratégico requerirá un aumento de los esfuerzos individuales y colectivos, incluida la movilización de los recursos de las propias Partes y por medio de la cooperación internacional.

7. Se han identificado los medios de aplicación siguientes como algunas de las posibles opciones para la aplicación del Convenio de Basilea, en consonancia con el marco estratégico:

- a) Recursos internos;
- b) Recursos y financiación externos;
- c) Sector privado;
- d) Cooperación regional;
- e) Creación de capacidad, que abarca los recursos humanos y el desarrollo organizativo e institucional;
- f) Mecanismo para promover la aplicación y el cumplimiento;
- g) Modalidades de asociación;
- h) Mecanismo financiero.

Estas opciones se describen en detalle en el documento UNEP/CHW.10/INF/34.

8. Además, en reconocimiento de la necesidad cada vez más apremiante de contar con financiación sostenible, previsible, suficiente y accesible para las actividades en relación con los productos químicos y los desechos, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) puso en marcha la iniciativa de que se examinasen opciones de financiación para las actividades relacionadas con los productos químicos y los desechos que atañen a la aplicación del marco estratégico. En la reunión inicial celebrada en julio de 2009, los participantes pidieron al PNUMA que estudiara las necesidades de financiación y apoyo de los países en desarrollo y los países con economías en transición, la manera pertinente de apoyar el cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con los productos químicos y los desechos, y la creación de capacidad, que incluye el fortalecimiento institucional y la asistencia técnica para la promoción de la gestión racional de los productos químicos y los desechos en términos más generales.

9. En el documento final de la quinta reunión del proceso consultivo (UNEP/CHW.10/INF/54) figura un enfoque integrado para la financiación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos, el cual constituye una propuesta estratégica y sinérgica para mejorar la gestión racional de los productos químicos y los desechos a todos los niveles. El enfoque integra componentes clave de las cuatro opciones de financiación determinadas en el proceso consultivo, a saber:

- a) Incorporación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos peligrosos a las actividades principales;
- b) Participación de la industria, incluidas las modalidades de asociación entre los sectores público y privado y el uso de instrumentos económicos a nivel nacional e internacional;

c) Nuevo fondo fiduciario parecido al Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal;

d) Introducción de una gestión de los productos químicos y los desechos en condiciones de seguridad como nueva esfera de interés del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), ampliación de la actual esfera de interés relativa a los contaminantes orgánicos persistentes o establecimiento de un nuevo fondo fiduciario en el marco del FMAM.

10. El enfoque integrado procura hacer el mejor uso posible del valor añadido de cada una de las opciones para aprovechar al máximo su impacto a todos los niveles. A diferencia del actual enfoque fragmentado que se aplica a la gestión de los productos químicos y los desechos, pretende utilizar las cuatro opciones de manera coordinada. Pretende además dar respuesta a los desafíos que plantea la gestión de los productos químicos y los desechos, entre otros los que plantea el Convenio de Basilea, y aprovechar las oportunidades que ofrece cada una de las opciones para satisfacer las diversas necesidades de los convenios relativos a los productos químicos y los desechos y los marcos normativos internacionales pertinentes.

11. Teniendo en cuenta el carácter continuo del proceso consultivo, el próximo paso sería que el Director Ejecutivo, como se pide en la decisión SS.XI/8 del Consejo de Administración del PNUMA, presentase su informe final al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial en su 12º período extraordinario de sesiones en 2012 para su examen, y la posible adopción de decisiones en el tercer período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos, en 2012, y en el 27º período de sesiones del Consejo de Administración, en 2013.

12. Toda la información sobre el proceso consultivo puede consultarse en: [www.unep.org/delc](http://www.unep.org/delc).

13. Los donantes que han aportado contribuciones al Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica del Convenio de Basilea para prestar asistencia a los países en desarrollo tal vez deseen examinar si se podrían poner a disposición recursos limitados del saldo arrastrado del Fondo Fiduciario.

14. El programa de trabajo bienal debería regirse por las metas y objetivos del marco estratégico.

## **V. Indicadores para medir los logros y los resultados**

15. Sobre la base de las metas y objetivos estratégicos enumerados en el capítulo III, a continuación se señalan los indicadores para medir los logros y los resultados:

### **Meta 1**

#### **Objetivo 1.1**

Indicador: Número de directrices técnicas acordadas para ayudar a las Partes a llegar a una interpretación común de las definiciones, interpretaciones y las terminologías de que trata el Convenio de Basilea.

### **Meta 1**

#### **Objetivo 1.2**

Indicador: Las Partes han alcanzado un grado suficiente de capacidad administrativa y técnica (en la forma de aduanas, policía, autoridades portuarias y de cumplimiento en cuestiones ambientales, entre otras) para prevenir y combatir el tráfico ilícito y la capacidad judicial para tratar los casos de tráfico ilícito.

Subindicadores:

- Número de Partes que han elaborado y puesto en práctica programas de capacitación para el personal que participa en esas actividades;
- Número de controles e inspecciones llevados a cabo.

## **Meta 1**

### **Objetivo 1.3**

Indicador: Porcentaje de Partes que han presentado a la Secretaría sus definiciones nacionales de desechos peligrosos de conformidad con el artículo 3 del Convenio de Basilea.

## **Meta 1**

### **Objetivo 1.4**

Indicador: Porcentaje de Partes que proporcionan información a la Secretaría en consonancia con el artículo 13.

## **Meta 2**

### **Objetivo 2.1**

Indicador: Número de Partes que han establecido estrategias o planes nacionales para la gestión de desechos.

Subindicador:

- Número de directrices sobre gestión ambientalmente racional de los desechos formuladas.

## **Meta 2**

### **Objetivo 2.2**

Indicador: Número de Partes que han elaborado y puesto en práctica estrategias, planes o programas nacionales para reducir la generación de desechos peligrosos y otros desechos, y los posibles peligros que estos puedan plantear

Subindicador:

- Número de Partes que han puesto en práctica un sistema para medir la generación de desechos peligrosos con el fin de evaluar los progresos alcanzados en determinadas corrientes de desechos peligrosos para reducir la generación de desechos peligrosos y otros desechos, y los posibles peligros que estos puedan plantear.

## **Meta 2**

### **Objetivo 2.3**

Indicador: Número de Partes que han elaborado y puesto en práctica estrategias, planes o programas nacionales para la minimización de los desechos.

Subindicador:

- Número de Partes que reciben apoyo en materia de creación de capacidad, el cual se traduce en la reducción de la generación de desechos peligrosos.
- Número de Partes que reciben apoyo en materia de creación de capacidad para la minimización de desechos peligrosos.

## **Meta 2**

### **Objetivo 2.4**

Indicador: Número de programas, proyectos o actividades llevados a cabo por las Partes, junto con otras Partes o con otros interesados directos (organizaciones regionales e internacionales, convenios, órganos de la industria, etc.), encaminados a la gestión ambientalmente racional de corrientes prioritarias de desechos, las cuales hayan sido objeto de control y evaluación para alcanzar esta meta.

## **Meta 2**

### **Objetivo 2.5**

Indicador: Porcentaje de Partes que han acopiado información sobre la generación, gestión y eliminación de desechos peligrosos y otros desechos.

Subindicadores:

- Número de actividades de capacitación y concienciación emprendidas para aumentar y promover el uso sostenible de los recursos;
- Porcentaje de Partes que exigen que se separen los desechos peligrosos de otros desechos que no lo son;
- Porcentaje de Partes que llevan inventarios nacionales sobre la generación y eliminación de desechos peligrosos y otros desechos;
- Porcentaje de determinadas corrientes de desechos estipuladas en el Convenio, que ha sido reutilizado, reciclado o recuperado.

### **Meta 3**

#### **Objetivo 3.1**

Indicador: Número de Partes que informan, por conducto de la Secretaría, a la Conferencia de las Partes acerca de la integración de las cuestiones relacionadas con los desechos y los desechos peligrosos en sus planes o estrategias nacionales de desarrollo.

#### **Objetivo 3.2**

Indicador: Número de actividades sobre cuestiones comunes realizadas por los órganos de los tres convenios.

## **VI. Evaluación**

16. La Secretaría, con la asistencia de las Partes, preparará informes sobre la constante pertinencia del marco estratégico para la aplicación del Convenio de Basilea, y los progresos alcanzados en relación con él, con la finalidad de realizar:

- a) Una evaluación de mitad de período del marco estratégico para que sea examinada por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión;
- b) Una evaluación final del marco estratégico para que sea examinada por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión.

17. Se invita a las Partes a proporcionar información a la Secretaría sobre los indicadores que figuran en la sección V a más tardar el 31 de diciembre de 2012 (respecto del año 2011) a fin de crear una base de datos de referencia para las evaluaciones antes mencionadas del marco estratégico.